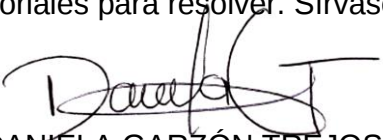


INFORME DE SECRETARIA: Cali, 25 de julio de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con memoriales para resolver. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00816-00
DEMANDANTE: MARITZA MOSQUERA RODRÍGUEZ C.C. No. 31.884.428;
DEMANDADO: ALDAIR MEJÍA GUTIÉRREZ, C.C. No. 1.061.436.940, PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, C.C. No.16.629.812, TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. Nit No. 805.023.915-3, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, NIT. No.860.037.013-6.

AUTO N° 3406
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Allega el apoderado actor, constancia de notificación personal al demandado TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. Nit No. 805.023.915-3, cumpliendo a cabalidad con los presupuestos emanados del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, quedando así notificado el demandado TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. Nit No. 805.023.915-3, desde el día 22 de julio de 2024, es decir, a los 2 días siguientes de que el indicador acusó recibido del mensaje de datos remitido.

Por otra parte, tenemos que la parte actora informa que la notificación que contempla el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 dirigida a los demandados ALDAIR MEJÍA GUTIÉRREZ, C.C. No. 1.061.436.940 y PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, C.C. No.16.629.812, no se surtió en debida forma, como quiera que el mensaje de datos remitido arrojó como resultado “*No fue posible la entrega al destinatario*” en tal sentido, se requerirá a la parte actora a fin de que proceda a notificar en debida forma a los demandados ALDAIR MEJÍA GUTIÉRREZ, C.C. No. 1.061.436.940 y PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, C.C. No.16.629.812 en las demás direcciones informadas.

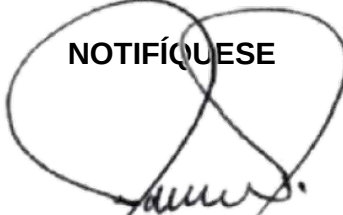
En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

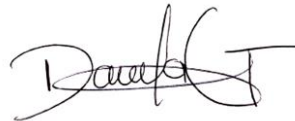
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR las diligencias de notificación realizadas en debida forma al demandado TRANSPORTE ESPECIAL ZAPATA S.A.S. Nit No. 805.023.915-3, el cual quedó notificado en debida forma desde el día 22 de julio de 2024.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste las diligencias de notificación fallidas a los correos electrónicos aportados para los demandados ALDAIR MEJÍA GUTIÉRREZ, C.C. No. 1.061.436.940 y PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, C.C. No.16.629.812

TERCERO: Requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda A materializar la notificación de ALDAIR MEJÍA GUTIÉRREZ Y PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, So pena de decretar el desistimiento tácito al presente asunto.


NOTIFÍQUESE
RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE
En Estado N°: 125
De Fecha: 26 DE JULIO DE 2024

DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria